

## **RESOLUCIÓN**

Vista la cláusula 17.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra denominada “CENTRO CÍVICO DE PLAYA HONDA”, la cual expone lo siguiente que se transcribe:

*“17.6.- La adjudicación provisional de este contrato de obras para la ejecución del CENTRO CÍVICO DE PLAYA HONDA, está sometida a la emisión favorable de los siguientes informes, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la LCSP para los expedientes cuya tramitación sea de urgencia:*

- *Informe de los servicios jurídicos municipales*
- *Informe por los servicios del Departamento de Actividades Clasificadas.”*

Considerando que obra en el expediente informe jurídico de fecha 27 de abril de 2009, por lo que ya se ha dado cumplimiento efectivo al Art. 166.5 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Considerando que no es necesario para la ejecución de la obra, informe de los servicios del Departamento de Actividades Clasificadas, ya que el inmueble no va a estar destinado específicamente a una actividad sujeta a la Ley 1/1998, de 8 de enero, debido a que el uso predominante es el de centro cívico, en el que la única actividad clasificada a ejercer es la de bar-cafetería para la que, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, se deberá emitir el informe de los servicios técnicos del Departamento de Actividades Clasificadas que examine la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad, así como, el informe sobre calificación de la actividad de bar-cafetería que corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote, no siendo por lo anterior, necesario para la adjudicación de la obra, los informes indicados.

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Suprimir la cláusula 17.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación para la ejecución de la obra denominada “CENTRO CÍVICO DE PLAYA HONDA”, por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.**- Publicar esta Resolución en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé, cuya dirección es [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es), significando todo ello que no se aumentará el plazo para la presentación de ofertas, manteniéndose el establecido inicialmente, trece días naturales, concluyendo por tanto el 26 de noviembre de 2009.

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente en San Bartolomé, Lanzarote, a 17 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente

Ante mí,  
El Secretario

Marcial Martín Bermúdez

José Manuel Fiestas Perdomo